



Excmo.
**Ayuntamiento de
Laguna de Duero**

Expediente: 63924
Documento: 692792

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE NUEVOS CENTROS DE TRABAJO EN LAGUNA DE DUERO, 2017

1.- OBJETO Y FINALIDAD

*La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas para financiar parcialmente los costes de inversión para la creación de empresas y la apertura de nuevos centros de trabajo en Laguna de Duero con la finalidad de promover proyectos para crear y consolidar el tejido empresarial de Laguna de Duero, apoyando y favoreciendo la estabilidad de empleo de calidad, **al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.***

*La eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación **son los principios** por los que se rige esta subvención.*

*Estas bases se aprobarán por el Pleno del Ayuntamiento **según el art. 17.2 de la LGS**, y se publicarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, así como en el BOP de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por su normativa de desarrollo, en concreto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto de legislación que resulte de aplicación.

3.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de la subvención no podrá superar la cantidad de 10.000 euros consignada en la multiaplicación presupuestaria, según Retención de crédito 2017 22012436 en la aplicación presupuestaria 241 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Laguna de Duero para el año 2017.

4. BENEFICIARIOS Y LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán ser beneficiarios de esta ayuda todas aquellas personas físicas o jurídicas, que emprendan o hayan iniciado una nueva actividad empresarial o profesional o hayan abierto un nuevo centro de trabajo en el municipio de Laguna de Duero.

- 1- Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial o el alta en el régimen de autónomos haya sido entre el **1 de enero de 2016** y la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el objeto de la subvención sea la apertura de un nuevo centro de trabajo por una empresa constituida, deberá presentar la documentación que acredite su apertura, y número de trabajadores ocupados en el mismo.*
- 2- El solicitante, ya sea persona física o jurídica, debe de tener el domicilio social o centro de trabajo en el municipio de Laguna de Duero.*
 - a) Si el solicitante es persona física, Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles deberá acreditar estar dado/s de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad de Colegio Profesional, a la presentación de la solicitud.*
 - b) En el caso de que el solicitante fuese una sociedad o cualquier otra forma jurídica, deberá ser microempresa o pequeña empresa de acuerdo en el **apartado 7 del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, D.O.U.E. de 9 de agosto de 2008**, en el que se define:*
 - Microempresa: Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.*
 - Pequeña Empresa: Se considera pequeña empresa a aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*
- 3- Será condición indispensable para la concesión de estas ayudas que se hayan obtenido las licencias exigidas, o en su defecto que se haya efectuado la Comunicación de Inicio de Actividad aplicando la legislación vigente en cada caso.*
- 4- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y mantener su actividad empresarial durante al menos 1 año a partir de la notificación de la concesión de la ayuda.*
- 5- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.*

- 6- *Los requisitos generales establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de esta Ley, aprobadas por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el resto de legislación que resulte aplicable.*
- 7- *Se acreditará haber realizado una inversión mínima de 4.000,00 €, sin incluir IVA, en los conceptos subvencionables que se describen en el apartado 9 de las presentes bases.*
- 8- *Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente subvención las empresas que estén instaladas en Laguna de Duero antes del 31 de diciembre de 2015 y/o supongan la continuación económica de otra empresa con solvencia pero con diferente denominación o que utilicen recursos personales o materiales de la anterior y cuya finalidad sea acogerse a la presente ayuda.*

5. SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laguna de Duero, conforme al modelo normalizado que se recoge en el Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Laguna de Duero o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web. del Ayuntamiento de Laguna de Duero. www.lagunadeduero.org.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo queda abierto desde el día siguiente a la publicación del anuncio de estas Bases en el “Boletín oficial de la Provincia de Valladolid” y finalizará el 31 de agosto de 2017.

7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, se comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

8. DOCUMENTACIÓN

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la empresa:

Si es Persona física: DNI en vigor y NIF o CIF del solicitante Y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o aquel que legal o estatutariamente corresponda.

Si es Personas jurídicas: Identificación del promotor o promotores de la empresa, DNI o CIF de la empresa, Escritura de Constitución, modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal de la empresa (poder notarial de representación de la empresa o estatutos de la misma siempre y cuando se refleje en ellos la persona autorizada a su representación).

*B) Certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social. En el caso del Certificado de la Seguridad Social, se podrá comprobar por el Ayuntamiento de Laguna de Duero, siempre que nos autorice a este acto.
(la validez de estos documentos será de 6 meses).*

C) Declaración jurada del solicitante (Anexo II) de:

** No hallarse incurso en causa legal de inhabilitación o prohibición para recibir subvenciones enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

** Que la empresa es una microempresa o una pequeña empresa de acuerdo con el apartado 7 del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, D.O.U.E. de 9 de agosto de 2008.*

** En el que el solicitante declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal. (Autorizará al Ayuntamiento de Laguna de Duero a comprobar este requisito en la Tesorería Municipal).*

*D) **Detalle de la relación** de las facturas presentadas susceptibles de subvención que acrediten el gasto realizado. (Anexo III).*

*E) **Fotocopias de las facturas** emitidas y efectivamente pagadas dentro del periodo subvencionable, que acreditan el gasto realizado.*

Toda factura que se presente deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre.

*F) **Documentos justificativos de pagos.** Los pagos se realizarán desde la cuenta bancaria o cuentas del beneficiario de la subvención. Se presentarán fotocopias de justificantes bancarios de los pagos efectuados por los gastos correspondientes a las facturas presentadas (extractos bancarios, transferencias bancarias, copia de cheque bancario nominativo). En ningún caso se admitirán recibís.*

Estos justificantes de pago deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2016 y el 21 de agosto de 2017, ambos inclusive.

G) Declaración responsable del empresario individual o representante de la empresa, legalmente acreditado, sobre el destino de la subvención concedida y sobre otros ingresos o subvenciones obtenidas o solicitadas ante cualquier administración o Ente Público relativas al mismo proyecto y con la misma finalidad (Anexo IV).

H) Memoria del proyecto empresarial a través del cual se evaluarán los criterios establecidos en la Base 7, en el que se describa la actividad a desarrollar para el criterio c) de modo que se reflejen los procesos de obtención de los productos o

servicios, resultados esperados, descripción del producto o servicio final, destino de éste y perfil del futuro cliente), y los empleos tanto de los beneficiarios (criterio a), como los empleos de nueva creación (criterio b), acreditando estos datos con la documentación correspondiente (vida laboral, certificados, etc).

I) Certificación emitida por la entidad bancaria de la cuenta del solicitante en la que se abonará la subvención, si procede la concesión de la misma.

*Se **requerirá al interesado** los originales de la documentación para su comprobación, en cualquier momento del proceso administrativo, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previsto en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC)**.*

9. CONCEPTOS DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

- 1. La realización por una empresa asesora externa de estudios de viabilidad relativos a la puesta en marcha del negocio (planes de empresa).*
- 2. Gastos de Constitución entendiendo por éstos los gastos de **Notaría, Registro y liquidación del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales** y **actos jurídicos documentados** (modelo 600 de la Agencia Tributaria).*
- 3. Gastos de **acondicionamiento y adaptación de instalaciones e inmuebles destinados a locales comerciales, despachos en edificios de oficinas, centros de negocio o servicio, naves industriales**. Quedan expresamente excluidas las viviendas de usos particulares.*
- 4. **Gastos de Bienes de Equipo e Instalaciones:** maquinaria, herramientas de trabajo, utillaje, mobiliario, equipos para procesos informáticos.*

Los costes de adquisición de los gastos subvencionables no podrán ser superiores al valor normal del mercado, realizando esta comprobación con distintas empresas del sector.

No será subvencionable en ningún caso el I.V.A.

10.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

La concesión de estas ayudas se otorgará mediante concurrencia competitiva, según puntuación establecida en los siguientes criterios de valoración, siempre que se cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y que los aspectos a valorar estén perfectamente acreditados, con los certificados correspondientes emitidos por organismos oficiales.

Las puntuaciones se otorgarán según los siguientes criterios objetivos a) y b) y el criterio subjetivo c), pudiendo valorarse todos los aspectos que se incluyen en cada apartado.

a) Circunstancias de los beneficiarios: hasta 30 puntos.

- a.1) Si poseen certificado de discapacidad igual o superior al 33%: 5 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.
- a.2) Si han sido en el año anterior beneficiario de la Renta Garantizada de Ciudadanía, perceptor de Renta Activa de Inserción, o mujeres víctimas de violencia de género: 5 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.
- a.3) Si está constituida como Cooperativa: 15 puntos.
- a.4) Si ha participado en acciones de Formación y Empleo: 5 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.
- a.5) Si han estado más de dos años como demandante de empleo: 5 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.

b) Creación y mantenimiento de empleos: hasta 30 puntos.

- b.1) Por la creación de un nuevo empleo, bien mediante contrato temporal, o autónomo colaborador con jornada completa, aumentado después del inicio de la actividad hasta la fecha de la solicitud de subvención, se asignarán 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.
- b.2) Por la creación de un nuevo empleo, bien mediante contrato temporal, o autónomo colaborador con media jornada, aumentado después del inicio de la actividad hasta la fecha de la solicitud de subvención, se asignarán 3 puntos hasta un máximo de 6 puntos.
- b.3) Por la creación de un nuevo empleo, bien mediante contrato temporal, o autónomo colaborador con jornada completa, aumentado después del inicio de la actividad hasta la fecha de la solicitud de subvención si la persona es beneficiario de la Renta Garantizada de Ciudadanía, perceptor de Renta Activa de Inserción, o mujeres víctimas de violencia de género, joven entre 18 y 30 años, o mayor de 45 años: 6 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.
- b.4) Por la creación de un nuevo empleo, bien mediante contrato temporal, o autónomo colaborador con media jornada, aumentado después del inicio de la actividad hasta la fecha de la solicitud de subvención si la persona es beneficiario de la Renta Garantizada de Ciudadanía, perceptor de Renta Activa de Inserción, o mujeres víctimas de violencia de género, joven entre 18 y 30 años, o mayor de 45 años: 4 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

c) Proyecto Empresarial que contribuye al desarrollo del municipio: hasta 40 puntos.

Se valorará el proyecto empresarial, la viabilidad técnica, económica y financiera, el volumen de inversión, la inclusión social, los recursos propios, la formación de los promotores, etc. **Adjuntando cuantos certificados sean precisos, así como la vida laboral de la empresa.**

También se valorará si el proyecto tiene un carácter innovador y se considera prioritario por el Ayuntamiento de Laguna de Duero, como por ejemplo: Agricultura Ecológica, Turismo rural, Industria de agroalimentación, Protección medioambiental, Nuevas tecnologías, Creación audiovisual, Prestación de servicios a la comunidad u otros que la Comisión de Valoración estime como tal.

11. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El gasto justificado y subvencionable de acuerdo con el apartado noveno debe ascender como mínimo a 4.000,00 € sin IVA.

Para poder optar a la ayuda, la valoración de la solicitud no podrá ser inferior a 20 puntos, siendo el límite de valoración de 100 puntos.

Se concederán las subvenciones mediante concurrencia competitiva según la puntuación obtenida, aplicando los criterios objetivos y subjetivos con un importe máximo de 1.000,00€, y el menor de 400,00€.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La propuesta de concesión se formulará con la participación de una comisión de valoración de las solicitudes, y compuesta por el Presidente que será El Alcalde o persona a quien delegue, el Secretario de la Corporación o persona a quien delegue, y como vocales, un representante del Departamento de Servicios Económicos, y la Jefe de Sección de la Unidad Administrativa de Desarrollo Local o persona a quien delegue, que emitirá el correspondiente informe de resolución.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento será el órgano competente para la Resolución de la Concesión, a la vista de las propuestas formuladas por la comisión de valoración.

La convocatoria será resuelta antes del 5 de diciembre de 2017.

En la Resolución de Concesión además de contener a los beneficiarios a los que se otorga la subvención con la cuantía concedida y la desestimación expresa de los restantes solicitantes, incluirá también una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por no existir crédito suficiente. En este supuesto, si renunciase a la subvención algunos de los beneficiarios, el órgano concedente acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Esta Resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes de la LPAC, y se publicará en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, se publicará la resolución de las subvenciones concedidas en la BDNS.

Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención concedida, así como sus condiciones, en el plazo de 10 días naturales computados desde el día siguiente a la notificación de acuerdo con el Anexo V de las presentes bases.

Contra la resolución que se adopte cabe interponer potestativamente los recursos legalmente establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios tienen la obligación de mantener la actividad económica durante un tiempo mínimo de 12 meses a partir de la fecha de notificación de la concesión de la subvención.

También deberán establecer en un lugar visible del centro de trabajo y durante el plazo de un año como mínimo desde la concesión de la subvención, el cartel identificativo que se le facilite y que mostrará que dicha empresa ha sido beneficiaria de la subvención municipal.

Transcurrido un año de la notificación de la resolución de la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, una Declaración Responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado (Anexo VI) y la siguiente documentación:

- *Informe de Vida Laboral actualizado de la Empresa beneficiaria en la que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa solicitante.*
- *Informe de Vida Laboral actualizado del Empresario/a individual o de todos/as los/as socios/as de la empresa emitido por la Seguridad Social.*
- *Certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (la validez de estos documentos será de 6 meses).*
- *Declaración de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal según el Anexo II.*
- *Declaración jurada de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales para el mismo proyecto.*
- *Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento considere necesaria para comprobar el mantenimiento de la actividad, que será solicitada al beneficiario oportunamente para el ejercicio de sus funciones de seguimiento respecto a las ayudas concedidas.*

14. FORMA DE PAGO

Otorgada la subvención, el Ayuntamiento efectuará mediante transferencia bancaria la subvención aprobada dentro del plazo de dos meses desde la aceptación de la misma por el beneficiario.

15. CRITERIOS DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS Y LAS CONSECUENCIAS PARA EL REINTEGRO.

El incumplimiento por parte del beneficiario de todo o parte de la actividad subvencionada, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases, llevará a la obligación de reintegro de la subvención percibida. Se procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El incumplimiento en caso de fuerza mayor, que se deberá justificar documentalmente, se procederá a la devolución de la ayuda en la parte proporcional al tiempo transcurrido desde el cese de la actividad hasta completar los doce meses exigidos.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, los beneficiarios podrán efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Servicio Gestor a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

16. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

*Las ayudas recibidas al amparo de la presente convocatoria, financiadas exclusivamente con fondos municipales **son compatibles con cualquier otra ayuda pública, ingresos o recursos para la misma finalidad, debiendo ser comunicado al Ayuntamiento de Laguna de Duero las ayudas que en tal concepto se reciban.***

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

17. SUJECCIÓN A LA NORMATIVA APLICABLE Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las presentes bases quedarán sujetas a la normativa vigente en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

*En cumplimiento con lo dispuesto en el **artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal**, se pone en conocimiento de los solicitantes, que los datos de carácter personal proporcionados, quedarán recogidos en una base de datos propiedad del Ayuntamiento de Laguna de Duero y serán utilizados para la gestión de esta convocatoria.*

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al responsable del fichero, a la dirección: Ayuntamiento de Laguna de Duero, Plaza Mayor, 1. 47140 Laguna de Duero (Valladolid).

*En Laguna de Duero a *** de **** de 2017*

*El Alcalde del Ayuntamiento de Laguna de Duero
Fdo: D. Román Rodríguez de Castro*